



10-13-2019

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0370-2019

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

### INFORME GENERAL

Examen Especial al uso, mantenimiento y control de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN

EE

PERIODO DESDE: 2014-01-01

HASTA: 2018-12-31

---

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**

**Examen especial al uso, mantenimiento y control de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito; y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) Sangolquí, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018**

**AUDITORÍA INTERNA**

---

Quito - Ecuador

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>ART.</b>	Artículo
<b>C.D.</b>	Consejo Directivo
<b>C.I.</b>	Comisión Interventora
<b>NCI</b>	Normas de Control Interno
<b>IESS</b>	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>Nro.</b>	Número
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>S.A</b>	Sociedad Anónima
<b>USD</b>	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
<b>CGE</b>	Contraloría General del Estado
<b>R.O.</b>	Registro Oficial

## ÍNDICE

<u>DETALLE</u>	<u>PÁGINAS</u>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Montos de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
No se actualizó el Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento, y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	6
Servicio de rastreo satelital para control de vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito; y del Centro Clínico Quirúrgico-Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí con períodos de tiempo no cubiertos.	9
Falta de seguimiento de los recorridos realizados los fines de semana a través de los reportes generados del rastreo satelital con los emitidos por el sistema ogeMovilización	16
Falta de informes diarios de movilización y registro de entrada y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados	23
Falta de implementación de cronogramas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos	29
Falta de registros y documentos que sustenten la utilización de los repuestos, accesorios y llantas recibidos mediante acta de entrega recepción	36
No se tramitó la obtención de la clave de usuario de servicios tecnológicos, para el ingreso de información en el aplicativo ogeMovilización en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día), Sangolquí	42





Ref. Informe aprobado el 2019-09-12.

Quito,

Señores:  
**Presidente y Miembros del Consejo Directivo**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**  
 Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al uso, mantenimiento y control de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, y del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Guevara Daqui  
**Auditor Interno Jefe del IEES**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial practicado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0002-IESS-AI-2019 de 5 de febrero de 2019 suscrita por el Auditor Interno del IESS y en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2019 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

#### **Objetivo del examen**

Determinar el cumplimiento de la normativa vigente en el período de análisis, para el uso, mantenimiento y control de los vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el uso, mantenimiento y control de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

#### **Base legal**

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

La Ley de Seguridad Social, en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la

República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Con Resoluciones C.D. 457, 483 y 497 de 8 de agosto de 2013, 13 de abril de 2015 y de 18 de septiembre de 2015, publicadas en las Edición Especial 45 y Suplemento del Registro Oficial 503 y Registro Oficial 622 de 30 de agosto de 2013, 19 de mayo de 2015 y 6 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo del IESS, emitió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, y, Resolución C.D. 535 vigente desde el 6 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017, se realizó la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Mediante Resolución C.D. 356 de 9 de febrero de 2011, el Consejo Directivo del IESS resuelve expedir el Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Mediante Resolución C.D. 315 publicada en el Registro Oficial 194 de 17 de mayo de 2010, se expide el Reglamento Interno Administración y Control de Activos Fijos del IESS.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo a través de la Resolución C.D. 490, resolvió homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS, a la citada Tipología, misma que entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2015, fecha en la que el Director General del IESS emitió la Resolución Administrativa IESS-RNDG-002-2015, según la cual Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) – Sangolquí, le correspondió el Segundo Nivel de Atención.





La Comisión Interventora del IESS, mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, emitió el Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, en el que se establecen las atribuciones de los Hospitales de Nivel II.

### **Estructura orgánica**

Al 31 de diciembre de 2018, la estructura orgánica funcional relacionada a las áreas involucradas al uso, mantenimiento y control de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, y, del Centro Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, se encuentran estructuradas de la siguiente manera:

Nivel Directivo: 1. Consejo Directivo

Nivel Ejecutivo: 1.2 Dirección General

Nivel Asesor: 2.1 Comisión Nacional de Apelaciones  
 2.2 Director Nacional de Riesgos Institucionales  
 2.3 Director Actuarial de Investigación y Estadística  
 2.4 Prosecretario del Consejo Directivo

Nivel de Apoyo

4.3 Director Nacional de Servicios Corporativos  
 4.3.1 Subdirector Nacional Administrativo  
 Transportes

El Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) – Sangolquí, de conformidad con lo establecido en los artículos del 68, 69 y 70 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS contó con la siguiente estructura organizacional:

- Director Administrativo
  - La Unidad de Servicios al Asegurado
  - La Subgerencia Financiera
  - La Unidad de Servicios Generales
  - La Unidad de Asistencia Administrativa
- Director Médico
- Director Técnico Hospitalización y Ambulatoria

- Director Técnico de Medicina Crítica
- Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

#### **Monto de recursos examinados**

El monto de los recursos examinados ascendió a 113 739,24 USD que fueron financiados con el presupuesto del IESS y que corresponden a los repuestos, accesorios y neumáticos que constan a las actas entrega recepción efectuadas proporcionada por la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Transportes y el Subdirector Nacional Administrativo del IESS, conforme se cita en anexo 2.

Además, se analizó el uso, mantenimiento y control del parque automotor la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito; y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, de los siguientes vehículos; cuyo desglose consta en anexo 2:

Designación	Vehículos
Vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito	14
Vehículos del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí	4
total	98

#### **Servidores relacionados**

Anexo 1  


## CAPITULO II

### Resultados del examen

#### **No se actualizó el Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento, y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Con Resolución C.D. 356 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió el Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011; sin embargo, este instrumento legal específico del IESS no fue actualizado conforme los acuerdos emitidos por la Contraloría General del Estado que fueron: Acuerdo 005-CG-2014 Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; y, acuerdo 042-CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicados en los Registros Oficiales 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 28 de diciembre de 2016 y 913 de 30 de diciembre de 2016 que se encuentra vigente.

Los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, 02 de mayo de 2014 y el 24 de abril de 2015; el Director Nacional de Bienes y Servicios, encargado entre el 27 de abril y el 17 de julio de 2015; el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en funciones entre el 20 de julio y el 30 de septiembre de 2015, 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017; los Subdirectores Nacionales Administrativos, en funciones entre el 16 de junio y el 05 de octubre de 2017; los Subdirectores Nacionales Administrativos, encargados, en funciones entre el 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018, 01 de febrero y el 29 de marzo de 2018, y, el Subdirector Nacional Administrativo en funciones entre el 02 de abril y el 31 de diciembre de 2018, no coordinaron con el Procurador del IESS para realizar la actualización de dicha base legal de acuerdo a las disposiciones establecidas.

Lo que originó que no se disponga de la normativa específica para el control de los automotores de la entidad, de acuerdo a la autonomía política, administrativa y financiera propia del IESS.

2015 27

Los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, 02 de mayo de 2014 y el 24 de abril de 2015; el Director Nacional de Bienes y Servicios, encargado entre el 27 de abril y el 17 de julio de 2015; el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en funciones entre el 20 de julio y el 30 de septiembre de 2015, 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, inobservaron el numeral 2.5.4, literales a) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 45 de 30 de agosto de 2013 y su reforma según Resolución C.D. 483 publicada en el Registro Oficial 503 de 19 de mayo de 2015 vigentes hasta el 31 de mayo de 2017, dispone:

*"...a) Planificar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de los procesos de adquisición, control y provisión de activos fijos, bienes y servicios a los órganos y dependencias del IESS; - h) Controlar el uso, mantenimiento y conservación de los bienes, de las oficinas, locales y sedes sociales de la Institución (...)"*

Los Subdirectores Nacionales Administrativos, encargados, en funciones entre el 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018, 01 de febrero y el 29 de marzo de 2018 y, los Subdirectores Nacionales Administrativos, en funciones entre el 16 de junio de 2017 y el 05 de octubre de 2017, 02 de abril y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron el numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a), b) y d) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535 Reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017 que se encuentra vigente, dispone:

*"...a) Liderar y coordinar los procesos de formulación de políticas y estrategias institucionales de gestión administrativa a nivel nacional, incluidas las Unidades Médicas, así como supervisar y controlar su cumplimiento; - b) Emitir disposiciones administrativas y procedimientos institucionales, para regular las actividades de control y custodia de bienes muebles, activos fijos, bodegas y control de inventarios, incluyendo las Unidades Médicas; - d) Disponer, dirigir y controlar las actividades realizadas por los auxiliares de servicios, conductores, seguridad y limpieza a nivel nacional (...)"*

Con oficios 0099, 0104, 0107, 0109, 0110, 0120, 0121 y 0127- 0002-IESS-AI-2019, de 5 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, Director Nacional de Bienes y Servicios y Subdirector Nacional Administrativo, Directora Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios,

Subdirector Nacional Administrativo encargado, Director Nacional de Bienes y Servicios encargado, Subdirector Nacional Administrativo, Director Nacional de Bienes y Servicios y Subdirector Nacional Administrativo encargado, respectivamente. Sin recibir respuesta hasta la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 30 de julio de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

La Subdirectora Nacional Administrativa, encargada, en funciones entre el 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018 y la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, mediante comunicaciones ambas de 6 de agosto de 2019 en similares términos, señalaron:

*"... se constata que el verbo rector es "actualizar", no obstante, al contrastar con las atribuciones y responsabilidades que me competían en razón del cargo... se aprecia que las acciones van destinadas únicamente a "emitir" disposiciones administrativas y procedimientos institucionales para regular las actividades de control y custodia (...)"*

Lo expuesto por las referidas servidoras no modifica el comentario de auditoría toda vez que no se evidencia las disposiciones administrativas y procedimientos institucionales emitidos para regular las actividades de control y custodia de los vehículos.

El Director Nacional de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, mediante comunicación de 01 de agosto de 2019, señaló:

*"...debo indicar que la actualización del Reglamento para control de vehículos del IESS...corresponde al Consejo Directivo del IESS (...)"*

Lo expuesto por el mencionado servidor, no modifica el comentario de auditoría toda vez que la actualización del Reglamento para control de vehículos del IESS, no es una atribución del Consejo Directivo.

### **Conclusión**

No se actualizó el Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento, control y registro de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esto debido a que los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, los Subdirectores Nacionales Administrativos, los Subdirectores

Nacionales Administrativos, encargados, no coordinaron con el Procurador del IESS para realizar la actualización de dicha base legal de acuerdo a las disposiciones establecidas, lo que originó que no se disponga de la normativa específica para el control de los automotores de la entidad, de acuerdo a la autonomía política, administrativa y financiera propia del IESS.

#### **Recomendación**

##### **Al Subdirector Nacional Administrativo**

1. Coordinará con el Procurador del IESS la actualización del Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento, y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el propósito de efectuar el control de los automotores de la entidad, de acuerdo a la autonomía política, administrativa y financiera propia del IESS.

##### **Servicio de rastreo satelital para control de vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito; y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí con periodos de tiempo no cubiertos**

El Subdirector Nacional Administrativo mediante memorando IESS-SDNA-2019-0744-M de 25 de febrero de 2019 remitió el contrato IESS-2016-0034-C, suscrito el 27 de abril de 2016, entre el Delegado Representante Legal IESS y el Gerente General de la Empresa Pública con RUC 09685943000011, cuyo objeto fue el "SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", con un plazo de ejecución contractual desde el 27 de abril de 2016 hasta el 26 de abril de 2018, en el que se incluyó los vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito y del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día), Sangolquí.

El Gerente General de la Empresa Pública con RUC 09685943000011, con oficio ASTINAVE-EP-GDP-LOS-0044 de 27 de marzo de 2019, informó al equipo de auditoría:

*\*...el Servicio de Rastreo Satelital... se mantiene vigente hasta el día 26 de abril de 2018 (L...)*  
*miro sf*

Por lo expuesto, los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito; y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día), Sangolquí no contaron con el servicio de rastreo satelital durante los siguientes períodos:

Servicio de Rastreo Satelital		
Desde	Hasta	No. Contrato
2014-01-01	2014-12-31	No
2015-01-01	2015-12-31	No
2016-01-01	2016-04-28	No
2016-04-27	2018-12-31	No

El Subdirector Nacional Administrativo con memorando IESS-SDNA-2019-0757-M de 26 de febrero de 2019, en respuesta al requerimiento de información de auditoría remitió los períodos de actuación de los responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central; en el cual se observó que en el periodo de la Analista Económico-Líder de la Unidad de Transportes desde el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018; y, de la Subdirectora Administrativa, Encargada desde el 13 de octubre de 2017 al 31 de enero de 2018, la Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) – Sangolquí desde el 11 de octubre de 2016 y el 18 de marzo de 2018, realizaron gestiones para contar con el servicio de rastreo satelital.

Lo comentado se presentó por cuanto el Oficinista – Administrador desde el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015, el Planificador – Administrador a partir del 02 de septiembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016, el Administrador, desde el 02 de mayo y 31 de diciembre de 2018, como responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito no advirtieron a los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, al Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios y al Subdirector Nacional Administrativo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos que en el proceso de contratación de los seguros de los vehículos se debía incluir sin restricción de ninguna naturaleza el servicio de rastreo satelital.

Los Directores Nacionales de Bienes y Servicios titulares y encargados con períodos de actuación del 01 de enero y el 01 de mayo de 2014; del 02 de mayo de 2014 y el 24 de abril de 2015, 27 de abril y el 17 de julio de 2015; los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios, desde el 20 de julio y el 30 de septiembre de 2015, desde el 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017; y, el Subdirector Nacional Administrativo desde el

02 de abril y 31 de diciembre de 2018, en calidad de responsables de gestionar y administrar los activos institucionales no emitieron instrucciones para generar la necesidad para la contratación del rastreo satelital.

Los Directores Administrativos del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) Sangolquí, en funciones desde el 26 de noviembre de 2015 y 10 de octubre de 2016 y del 16 de abril y 31 de diciembre de 2018; no advirtieron a los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, a los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios y al Subdirector Nacional Administrativo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos que en el proceso de contratación de los seguros de los vehículos se debía incluir sin restricción de ninguna naturaleza el servicio de rastreo satelital.

Lo expuesto ocasionó que los vehículos con los que contó la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito y del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, no dispongan de un sistema de monitoreo y rastreo satelital en línea; limitando contar con información sobre la ubicación, fecha, hora entre otros de los vehículos y realizar el control permanente sobre el uso de los mismos y determinar si estos están siendo utilizados en las actividades institucionales autorizadas.

Los referidos servidores, inobservaron lo establecido en el primer párrafo del artículo 12 del Acuerdo 005-CG-2014 Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, el Subdirector Nacional Administrativo en funciones entre el 02 de abril y el 31 de diciembre de 2018; los Directores Administrativos, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 26 de noviembre de 2015 y el 10 de octubre de 2016, 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018; y, el Administrador en funciones entre el 02 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron lo establecido en el primer párrafo del artículo 12 del Acuerdo 042-CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016 que se encuentra vigente.

*ortiz 8/*



Adicionalmente los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, 02 de mayo de 2014 y el 24 de abril de 2015, 27 de abril y el 17 de julio de 2015; los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en funciones entre el 20 de julio y el 30 de septiembre de 2015, 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, inobservaron el numeral 2.5.4, literales a) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 45 de 30 de agosto de 2013; y el Subdirector Nacional Administrativo en funciones entre el 02 de abril y el 31 de diciembre de 2018 responsables de dirigir la gestión administrativa inobservaron el numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a) y b) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535 Reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017 que se encuentra vigente al 31 de diciembre de 2018, fecha de corte del examen especial.

Los Directores Administrativos del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) Sangolquí, en funciones entre el 26 de noviembre de 2015 y el 10 de octubre de 2016, 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron los numerales 1 y 6 del artículo 77 de la Resolución C.I. 056 Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, publicado en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de diciembre de 2011.

El numeral 2.5.4, literales a) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, disponían:

*"2.5.4 DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS - La Dirección Nacional de Bienes y Servicios dependerá de la Coordinación General de Servicios Corporativos, estará a cargo del Director Nacional de Bienes y Servicios y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: - a) Planificar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de los procesos de adquisición, control y provisión de activos fijos, bienes y servicios a los órganos y dependencias del IESS; - h) Controlar el uso, mantenimiento y conservación de los bienes, de las oficinas, locales y sedes sociales de la Institución; (...)".*

El numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a) y b) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535

Reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, disponían:

*"... a) Liderar y coordinar los procesos de formulación de políticas y estrategias institucionales de gestión administrativa a nivel nacional, incluidas las Unidades Médicas, así como supervisar y controlar su cumplimiento; - b) Emitir disposiciones administrativas y procedimientos institucionales, para regular las actividades de control y custodia de bienes muebles, activos fijos, bodegas y control de inventarios, incluyendo las Unidades Médicas; - d) Disponer, dirigir y controlar las actividades realizadas por los auxiliares de servicios, conductores, seguridad y limpieza a nivel nacional (...)"*

Los numerales 1 y 6 del artículo 77 de la Resolución C.I. 056 Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, publicado en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de diciembre de 2011,

*"... 1.- La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas; - 6.- El establecimiento, mediante reglamento interno, de las normas conducentes a utilizar con economía y eficacia los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del hospital y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...)"*

Con oficios 0099, 0104, 0105, 0107, 0110, 0113, 0115, 0118, 0121 y 0126 - 0002-IESS-AI-2019, de 5 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, Director Nacional de Bienes y Servicios y Subdirector Nacional Administrativo, Planificador- Administrador, Directora Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, Director Nacional de Bienes y Servicios encargado, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día), Sangolquí, Administrador, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día), Sangolquí, Director Nacional de Bienes y Servicios y Oficinista - Administrador.

La Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018 mediante memorando IESS-HD-SA-DA-2019-1083-M de 19 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0118-0002-AI-2019, señaló:

*"... existe el proceso Nro. SIE-IESS-004-2016, cuyo objeto es la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ... el mismo que fue celebrado el 27 de abril del año 2016 (...)"*  
Teche J.

Lo expuesto por la citada servidora no modifica el comentario de auditoría, toda vez que el proceso de contratación señalado estuvo vigente hasta el 26 de abril de 2018 y posteriormente no existieron procesos de contratación para el servicio indicado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 30 de julio de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director Nacional de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, mediante comunicación del 01 de agosto de 2019, señaló:

*\*...la Resolución No. C.D. 356 de marzo de 2011, en la cual no constaba la obligatoriedad de la inclusión del servicio de rastreo satelital a los vehículos de la institución (...)\**

El Oficinista – Administrador, en funciones entre el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015, mediante comunicación de 05 de agosto de 2019, señaló:

*\*...El instrumento legal que regla el manejo del parque automotor del IESS... era la Resolución No. C.D. 356 de marzo 2011, en la cual no constaba la obligatoriedad de la inclusión de rastreo satelital a los vehículos de la institución (...)\**

Lo expuesto por los referidos servidores no modifica el comentario de auditoría, toda vez que la obligación de contar con el rastreo satelital se enmarcó en el Acuerdo 005-CG-2014 Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016, misma que al ser de carácter general rige para el IESS.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios en funciones, entre el 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, mediante comunicación de 6 de agosto de 2019, señaló:

*\*...Aquello se desvirtúa con la simple revisión del Contrato No. IESS-PG-2016-0034-C... suscrito el 27 de abril de 2016... por concepto de Contratación del Servicio de Monitoreo y Rastreo Satelital para los Vehículos... que ocurrió dentro de mi período (...)\**

Lo expuesto por la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que si bien es cierto el contrato de rastreo satelital se *contrató*

suscribió el 27 de abril de 2017, pero durante el período de su gestión del 01 de octubre de 2015 al 26 de abril de 2016 no se contó con este servicio.

### **Conclusión**

Durante los años 2014, 2015 y hasta el 26 abril de 2016 y desde el 27 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí no contaron con el Servicio de rastreo satelital para el control de vehículos; esto debido a que el Oficinista - Administrador, el Planificador - Administrador y el Administrador, como responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central, Quito, en su orden, y los Directores Administrativos del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día), Sangolquí, no advirtieron a los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, al Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios y Subdirector Nacional Administrativo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos que en el proceso de contratación de los seguros de los vehículos se debió incluir sin restricción de ninguna naturaleza el servicio de rastreo satelital, tampoco los referidos Directores de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en calidad de responsables de gestionar y administrar los activos institucionales emitieron instrucciones para generar la necesidad de contratación del rastreo satelital, lo que ocasionó que los vehículos con los que contó las referidas dependencias del IESS, no dispongan de un sistema de monitoreo y rastreo satelital en línea; limitando contar con información sobre la ubicación, fecha, hora entre otros, de los vehículos y realizar el control permanente sobre el uso de los mismos y determinar si estos están siendo utilizados en las actividades institucionales autorizadas.

### **Recomendaciones**

**A la Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí y al responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito**

2. Solicitarán al Subdirector Nacional Administrativo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos que en el proceso de contratación de los seguros de los vehículos se incluya sin restricción de ninguna naturaleza el servicio de rastreo satelital, con el propósito de disponer de un sistema de monitoreo y rastreo satelital en línea que permita contar con información sobre la ubicación, fecha, hora entre otros de los vehículos y

*2017-04-27*

realizar el control permanente sobre el uso de los mismos y determinar si estos están siendo utilizados en las actividades institucionales autorizadas.

#### **Al Subdirector Administrativo**

3. Emitirá instrucciones al responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito, referente a la generación de la necesidad para la contratación del rastreo satelital que permita disponer de este servicio ininterrumpidamente.

#### **Falta de seguimiento de los recorridos realizados los fines de semana a través de los reportes generados del rastreo satelital con los emitidos por el sistema cgeMovilización**

El Gerente General de la Empresa Pública ASTINAVE con RUC 09685943000011, con oficio ASTINAVE-EP-GDP-LOS-0044 de 27 de marzo de 2019, remitió un CD que contiene las movilizaciones con las correspondientes fechas de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito y que correspondieron al periodo de vigencia del contrato de rastreo satelital, entre el 01 de noviembre de 2016 al 26 de abril de 2018.

El Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, mediante oficio 014387 de 10 de abril de 2019, remitió un CD con información proporcionada por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones Interinstitucional de la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, que contiene las órdenes de movilización de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, tramitadas en el sistema cgeMovilización, por parte del IESS.

De la comparación realizada entre estos dos reportes y de una muestra de 94 vehículos y, considerando que en el 2014, 2015 y hasta el 26 de abril de 2016 y desde el 27 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018 no se disponía de un contrato para el control satelital, se determinó que del total de los recorridos reportados de los vehículos, en 6 asignados a servidores con función de choferes, realizaron 29 recorridos los fines de semana sin contar con las órdenes de movilización generadas en el sistema cgeMovilización, como se detalla a continuación:

21/02 y 25/02 2019

Movimientos Fines de Semana sin Ordenes de Movilización ODE Movilización			
Vehículos a Cargo de la Dirección Nacional de Servicios Carrocerías, Nivel Central Quito			
No.	Placa	Fecha / Hora	
		Desde	Hasta
1	PEI-3748	2016-03-04 00:00:00	2016-03-04 00:00:00
2	PEI-4541	2017-03-07 07:40:00	2017-03-07 07:20:00
3	PEI-4541	2017-03-28 16:00:00	2017-03-28 20:40:00
4	PEI-4541	2017-05-10 07:00:00	2017-05-10 07:40:00
5	PEI-4541	2017-07-10 07:00:00	2017-07-10 07:00:00
6	PEI-4541	2017-08-10 07:00:00	2017-08-10 21:00:00
7	PEI-4541	2017-08-27 07:00:00	2017-08-27 07:20:00
8	PEI-4541	2017-09-10 07:00:00	2017-09-10 07:00:00
9	PEI-4541	2017-09-28 07:00:00	2017-09-28 07:00:00
10	PEI-4541	2017-10-28 07:00:00	2017-10-28 07:00:00
11	PEI-4541	2017-11-10 07:00:00	2017-11-10 07:00:00
12	PEI-4541	2017-11-27 07:00:00	2017-11-27 07:00:00
13	PEI-4541	2017-12-03 07:00:00	2017-12-03 07:00:00
14	PEI-4541	2017-12-10 07:00:00	2017-12-10 07:00:00
15	PEI-4541	2018-01-21 07:00:00	2018-01-21 07:00:00
16	PEI-3748	2018-01-27 07:00:00	2018-01-27 07:00:00
17	PEI-3748	2017-10-10 07:00:00	2017-10-10 07:00:00
18	PEI-3748	2017-11-10 07:00:00	2017-11-10 07:00:00
19	PEI-3748	2017-11-28 07:00:00	2017-11-28 07:00:00
20	PEI-3748	2017-12-05 07:00:00	2017-12-05 07:00:00
21	PEI-3748	2018-01-05 07:00:00	2018-01-05 07:00:00
22	PEI-3748	2018-01-12 07:00:00	2018-01-12 07:00:00
23	PEI-3748	2018-01-19 07:00:00	2018-01-19 07:00:00
24	PEI-3748	2018-01-26 07:00:00	2018-01-26 07:00:00
25	PEI-3748	2018-02-02 07:00:00	2018-02-02 07:00:00
26	PEI-3748	2018-02-09 07:00:00	2018-02-09 07:00:00
27	PEI-3748	2018-02-16 07:00:00	2018-02-16 07:00:00
28	PEI-3748	2018-02-23 07:00:00	2018-02-23 07:00:00
29	PEI-3748	2018-03-01 07:00:00	2018-03-01 07:00:00

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, mediante memorando IESS-DNABS-2016-1099-M de 15 de junio de 2016, asignó funciones a la Analista Económico como Líder de la Unidad de Transportes, por lo que estas actividades las realizó durante el período desde el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018.

Esta situación se presentó por cuanto la Analista Económico - Líder de la Unidad de Transportes, en funciones entre el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018, como responsable delegada de la gestión de transportes y control del parque automotor, no realizó el seguimiento de los 29 recorridos de los fines de semana de 5 vehículos institucionales, a través de los reportes generados por la proveedora del rastreo satelital con los emitidos por el sistema cgeMovilización.

El Chofer-Custodio Vehículo PEI- 3748 Acta Entrega S/N, desde el 20 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; el Chofer - Custodio Vehículo PEI-4541 - Acta Entrega

*21/02/18 S. B. P. J.*

Recepción 0766, desde el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018; el Chofer - Custodio Vehículo PEQ-0912 - Acta Entrega Recepción 0898 desde el 20 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; el Chofer - Custodio Vehículo PEQ-0912 - Acta Entrega Recepción 0656, desde el 05 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, circularon los fines de semana sin justificación expresa de la necesidad institucional, sin autorización previa de la máxima autoridad o su delegado y sin la respectiva orden de movilización tramitada en el aplicativo cgeMovilización; cuyos cargos, periodos de gestión, actas de entrega recepción y placas de los vehículos en custodia se detallan a continuación:

Cargo	Periodos de actuación		Actas Entrega Recepción	Placas de Vehículos
	Desde	Hasta		
Chofer - Custodio Vehículo PEI-3748	2017-11-30	2018-12-31	Acta Entrega Recepción de Vehículos sin número de 2018-02-01	PEI- 3748
Chofer - Custodio Vehículo PEI-4541	2014-01-01	2018-12-31	Acta Entrega Recepción de Vehículos 0766 de 2018-02-01	PEI- 4541
Chofer - Custodio Vehículo PEQ-0912	2015-03-20	2018-12-31	Acta Entrega Recepción de Vehículos 0898 de 2017-05-02	PEQ- 0912
Chofer - Custodio Vehículo PEQ-0912	2015-01-05	2018-12-31	Acta Entrega Recepción de Vehículos 0656 de 2015-01-05	PEQ- 0912

Lo expuesto ocasionó que no se disponga de información para determinar los servidores que utilizaron y autorizaron realizar los 28 recorridos los fines de semana de los 6 vehículos institucionales asignados a servidores con función de choferes y establecer si fueron realizados para actividades institucionales, lo que no garantizó el buen uso y optimización de los recursos públicos.

Los referidos servidores, inobservaron lo establecido en los artículos 5, 6, y literal d) del artículo 7 del Acuerdo 005-CG-2014 Reglamento para el Control de los Vehículo del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos y del Acuerdo 042-CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículo del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicados en los Registros Oficiales 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016 y 913 de 30 de diciembre de 2016, que se encuentra vigente; y, el artículo 9 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011, vigente.

2182 7041087

El artículo 9 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011, disponía:

*"Art. 9.- REGISTROS Y ESTADISTICA.- Para fines de control y mantenimiento, la unidad encargada de la administración de los vehículos deberá llevar los siguientes formularios de registro: -a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas; - b) Control de mantenimiento; -c) Orden de movilización; -d) Informe diario de movilización de cada vehículo; -e) Parte de novedades y accidentes; - f) Control de lubricantes, combustibles y repuestos; -g) Orden de provisión de combustible y lubricantes; -h) Registro de entrada y salida de vehículos; -i) Libro de novedades; y, -j) Acta de entrega recepción de vehículos (...)"*

Con oficios 0098, 0106, 0119, 0125 y 0182 - 0002-IESS-AI-2019, de 5 y 22 de julio de 2019 se comunicaron los resultados provisionales al Chofer- Custodio del vehículo PEI-4541, Chofer- Custodio Vehículo PEQ-0912, Analista Económico – Líder de la Unidad de Transportes, Chofer- Custodio Vehículo PEQ- 912 y Chofer- Custodio Vehículo PEI-3748.

El Chofer- Custodio vehículo PEI-4541 según acta de entrega recepción 0766 de 01 de febrero de 2016, en funciones entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 mediante comunicación de 19 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0098-0002-IESS-AI-2019, señaló:

*"... sobre el día sábado 7 de enero de 2017, que se registra el movimiento del vehículo Placa PEI-4541, a las 07h45, me permito informar que el día viernes 06 de enero de 2017... después de terminar a altas horas de la noche mi jornada de trabajo... considerando que el parqueadero de la Institución se encuentra ubicado en el sector de San Juan... mediante pedido verbal solicito me autorice llevar el carro a mi domicilio... y guardarlo en mi parqueadero ... - Sobre el día domingo 29 de enero de 2017, que se registra el encendido del motor y salida del vehículo Placa PEI-4541 del parqueadero de San Juan a las 20h14 y el apagado del motor a las 20h46, me permito informar que yo había recibido la disposición de trasladar al ... Director de Servicios Corporativos desde la ciudad de Quito hacia la ciudad de Machala... el día lunes 30 de enero de 2017... razón por la cual solicité vía llamada telefónica a la ... Responsable de Transporte...me autorice llevar el carro a mi domicilio el día domingo 29 de enero de 2017 ... - Sobre el día domingo 14 de mayo de 2017, que registra el encendido del vehículo Placa PEI-4541, a las 02h15 y se registra el apagado del mismo a las 17h44, me permito informar... Desde (sic) el día lunes 08 de mayo de 2017, salí desde la ciudad de Quito hacia la ciudad de Guayaquil... permaneciendo en la misma hasta el día sábado 13 de mayo que retornamos a la ciudad de Quito... continué mi jornada laboral hasta el día domingo 17H44 (...)"*



Lo expuesto por el Chofer- Custodio del vehículo PEI-4541, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que el servidor usó el mencionado vehículo los días sábado 07 de enero, domingo 29 de enero y domingo 14 de mayo de 2017 sin las respectivas órdenes de movilización tramitadas en el aplicativo cgeMovilización.

El Chofer- Custodio vehículo PEI-3748 según acta de entrega recepción S/N de 01 de marzo de 2018, en funciones entre el 20 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 mediante comunicación recibida el 29 de julio de 2019; en respuesta al oficio 0182-0002-IESS-AI-2019, señaló:

*\*...con certificado S/N emitido por el... certifica que con el vehículo PEI-3748 prestaba el servicio de conducción desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 24 de julio de 2018 como lo demuestra el Acta de entrega Recepción de Vehículos S/N (...)\**

Lo expuesto por el Chofer- Custodio del vehículo PEI-3748, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que ratifica la custodia del vehículo.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 30 de julio de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Chofer - Custodio vehículo PEI-3748 según acta de entrega recepción s/n de 01 de marzo de 2018, en funciones entre el 20 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 mediante comunicación recibida el 31 de julio de 2019, señaló:

*\*...Siendo las 16h35 me dirigí hacer reparar la llanta... - es por esto que el vehículo de placas PEI-3748 registra movimiento... el día 4 de marzo de 2018... - Adjunto: reporte del GPS de los días 04 y 05 de marzo de 2018 (...)\**

Lo expuesto por el Chofer- Custodio del vehículo PEI-3748, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que el reporte del rastreo satelital que se adjuntó a la respuesta evidencia que el vehículo se encontraba en un lugar distinto al parqueadero institucional el día 04 de marzo de 2018 y sin autorización.

El Chofer - Custodio vehículo PEQ-0912 según acta de entrega recepción 0656 de 9 de enero de 2015, en funciones entre el 05 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 mediante comunicación recibida el 06 de agosto de 2019, señaló:

*✓ Sírvase*

*\*...Con respecto al día sábado 3 de diciembre de 2016 es importante señalar que laboré el día anterior... - por consiguiente retorne (SIC) al día siguiente al patio de transporte ubicado en San Juan a guardar el vehículo (...)\**

Lo expuesto por el Chofer - Custodio vehículo PEQ-0912, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que confirma que el vehículo estuvo en un parqueadero no autorizado y fue trasladado sin orden de movilización.

El Chofer - Custodio vehículo PEI-4541 según acta de entrega recepción 0766 de 01 de febrero de 2016, en funciones entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación recibida el 06 de agosto de 2019, señaló:

*\*... Sobre el día sábado 07 de enero de 2017... al ser ya tarde... mediante pedido verbal solicito me autorice llevar el carro a mi domicilio... - Sobre el día domingo 29 de enero de 2017... yo había recibido la disposición de trasladar al señor... el día lunes 30 de enero de 2017... razón por la cual solicité via llamada... me autorice llevar el carro a mi domicilio... - Sobre el día domingo 14 de mayo de 2017... - Desde el día lunes 08 de mayo de 2017... hasta el día sábado 13 de mayo que retornamos a la ciudad de Quito... después de terminar mi jornada de trabajo me retiré llevando el vehículo a mi casa (...)\**

Lo expuesto por el Chofer- Custodio del vehículo PEI-4541, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que el servidor ratifica que los días sábado 07 de enero, domingo 29 de enero y domingo 14 de mayo de 2017, movilizó el vehículo sin que existan las respectivas órdenes de movilización tramitadas en el aplicativo cgeMovilización.

El Chofer - Custodio vehículo PEQ-0912 según acta de entrega recepción 0898 de 02 de mayo de 2017, en funciones entre el 20 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación recibida el 06 de agosto de 2019, señaló:

*\*...los días mencionados el vehículo placas PEQ-0912 no fue conducido por mi persona.- 1...- El día 11 de noviembre según el Reporte del Rastreo Satelital el vehículo está apagado en la Panamericana Norte Ascazubi a las 00:56 y a las 05:44 reporta encendido en la Unidad de Transportes, reportando movimiento hasta las 21:40.- El día 12 de noviembre de 2017... el vehículo sale de la Unidad de Transportes a las 06:19 y retorna a las 18:53...- Las directrices debían ser dadas por la Líder de la Unidad de Transportes a los guardias de seguridad...sin embargo conforme a las bitácoras de los guardias...no se evidencia entrada ni salida de vehículos (...)\**

Lo manifestado por el Chofer - Custodio vehículo PEQ-0912, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que en el acta entrega recepción 0898 constó como custodio del

mencionado vehículo, y los reportes del rastreo satelital ratifican que existió movimiento sin las correspondientes órdenes tramitadas en el aplicativo cgeMovilización.

La Analista Económico – Líder de la Unidad de Transportes, en funciones entre el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018, mediante comunicación de 06 de agosto de 2019, señaló:

*"... el Manual Usuario cgeMovilización emitido por la propia Contraloría General del Estado, en el año 2014, se incluye la siguiente **Advertencia** contenida en la **página 13** del Manual en mención: "El único responsable del uso del aplicativo cgeMovilización es el funcionario al cual se le delego oficialmente usuario y contraseña por parte de la Contraloría General del Estado". En concordancia con lo previsto por el artículo 6 literal b) inciso segundo del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, que manifiesta: **"El servidor responsable del ingreso de la información al sistema, con la justificación correspondiente, registrará los datos en la orden de movilización imprimirá el formulario... y lo entregará al conductor del vehículo designado para cumplir la comisión (...)"**.*

Lo mencionado por la referida servidora no modifica el comentario de auditoría toda vez que la servidora fue responsable delegada de la gestión de transportes y control del parque automotor, según delegación de la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, mediante memorando IESS-DNABS-2016-1099-M de 15 de junio de 2016.

### Conclusión

Falta de seguimiento de los recorridos realizados los fines de semana a través de los reportes generados del rastreo satelital con los emitidos por el sistema cgeMovilización; debido a que la Analista Económico - Líder de la Unidad de Transportes no realizó el seguimiento a través de los reportes generados por la proveedora del rastreo satelital con los emitidos por el sistema cgeMovilización; y, los choferes circularon con los vehículos institucionales los fines de semana sin justificación expresa de la necesidad institucional, sin autorización previa de la máxima autoridad o su delegado y sin la respectiva orden de movilización tramitada en el aplicativo cgeMovilización, lo que ocasionó que no se disponga de información para determinar los servidores que utilizaron y autorizaron realizar los 29 recorridos los fines de semana de los 6 vehículos institucionales asignados a servidores con función de choferes y establecer si fueron realizados para actividades institucionales, lo que no garantizó el buen uso y optimización de los recursos públicos.

VEINTE Y DOS 27

## Recomendaciones

### Al Subdirector Administrativo

4. Dispondrá y verificará que el responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor, realice el seguimiento de los recorridos de fines de semana de los vehículos institucionales, a través de los reportes generados por el proveedor del rastreo satelital con los emitidos por el sistema cgeMovilización, para garantizar el uso de los mismos en actividades institucionales y optimizar los recursos públicos.

### Al responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito

5. Dispondrá y verificará que los choferes circulen con los vehículos institucionales, los fines de semana, con justificación expresa de la necesidad institucional, con autorización previa de la máxima autoridad o su delegado y con la respectiva orden de movilización tramitada a través del aplicativo cgeMovilización, para garantizar el uso de los mismos en actividades institucionales y optimizar los recursos públicos.

### Falta de informes diarios de movilización y registro de entrada y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados

El equipo de auditoría con oficio 0093-0002-IESS-AI-2019 de 06 de mayo de 2019, solicitó al Subdirector Nacional Administrativo, los informes diarios de movilización de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, por el período analizado; sin embargo, estos documentos no fueron proporcionados, tampoco se evidenció su existencia en el trabajo de campo realizado.

El Subdirector Nacional Administrativo con memorando IESS-SDNA-2019-0757-M de 26 de febrero de 2019, en respuesta al requerimiento de información de auditoría remitió los períodos de actuación de los responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito; y, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios mediante memorandos IESS-DNABS-2016-0624 y 1099-M de 31 de marzo y 15 de junio de 2016, delegaron funciones que actuaron entre el 01 de abril y el 13 de junio de 2016, y, el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018

ANTE VOS

Lo comentado se presentó por cuanto el Oficinista – Administrador, desde el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015; el Planificador – Administrador, a partir del 02 de septiembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016; el Oficinista - Líder de la Unidad de Transportes, desde el 01 de abril de 2016 y el 13 de junio de 2016; y, la Analista Económico - Líder de la Unidad de Transportes, en funciones desde el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018; el Administrador desde el 02 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, como responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional no dispusieron a los choferes que elaboren los informes diarios de movilización; tampoco coordinaron con los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia para que implementen el Registro de entrada y salida de vehículos de los patios de la institución o garajes autorizados:

Los Directores Nacionales de Bienes y Servicios titulares y encargados del 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, 02 de mayo de 2014 y el 24 de abril de 2015, 27 de abril y el 17 de julio de 2015; los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios, desde el 20 de julio y el 30 de septiembre de 2015, 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017; los Subdirectores Nacionales Administrativos, titulares y encargados desde el 16 de junio y el 05 de octubre de 2017, 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018, 01 de febrero y el 29 de marzo de 2018, 02 de abril y 31 de diciembre de 2018; no emitieron disposiciones administrativas y procedimientos institucionales para que los responsables de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional y los choferes generen los informes diarios de movilización; así como, para que los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia implementen el Registro de entrada y salida de vehículos de los patios de la institución o garajes autorizados y el archivo de estos documentos.

Lo expuesto, ocasionó que la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito no disponga de los informes diarios de movilización y registros de entrada y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados, limitando conocer las actividades y recorridos diarios que realizaron los vehículos asignados a los choferes responsables; y, la hora del ingreso y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados, en días laborables, fines de semana y/o feriados, respectivamente; y, realizar el seguimiento y control de los mismos en forma concurrente y posterior,

Los referidos servidores en sus periodos de actuación, inobservaron lo establecido en los literales e), i) del artículo 7 y el párrafo quinto del artículo 8 del Acuerdo 005-CG-2014

005-CG-2014

Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016; los literales e), i) del artículo 7 y el párrafo quinto del artículo 8 del Acuerdo 042-CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; publicado en el Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016 que se encuentra vigente; los literales d) y h) del artículo 9 y el párrafo quinto del artículo 10 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011; el numeral 2.5.4, literales a) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 45 de 30 de agosto de 2013 vigentes hasta el 31 de mayo de 2017, el numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a), b) y d) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535 Reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017 que se encuentra vigente que disponían:

Los literales d) y h) del artículo 9 y el párrafo quinto del 10 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, disponían:

*"Art. 9.- REGISTROS Y ESTADISTICA.- Para fines de control y mantenimiento, la unidad encargada de la administración de los vehículos deberá llevar los siguientes formularios de registro: -d) Informe diario de movilización de cada vehículo; -e) Parte de novedades y accidentes; -h) Registro de entrada y salida de vehículos; -  
Art. 10.- DE LA CUSTODIA DEL VEHICULO.- ...En horas no laborables el Guardián de turno anotará en el "Libro de novedades" la hora de entrada salida de los vehículos y solicitará que el conductor registre su nombre y firma (...)"*

El numeral 2.5.4, literales a) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial

*\*E.P.T.C. y L.P.T.C. 8/*

45 de 30 de agosto de 2013 y su reforma según Resolución C.D. 483 publicada en el Registro Oficial 503 de 19 de mayo de 2015 vigentes hasta el 31 de mayo de 2017, dispone:

*"...a) Planificar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de los procesos de adquisición, control y provisión de activos fijos, bienes y servicios a los órganos y dependencias del IESS; - h) Controlar el uso, mantenimiento y conservación de los bienes, de las oficinas, locales y sedes sociales de la Institución (...)"*

El numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a), b) y d) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535 Reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017 que se encuentra vigente, dispone:

*"...a) Liderar y coordinar los procesos de formulación de políticas y estrategias institucionales de gestión administrativa a nivel nacional, incluidas las Unidades Médicas; así como supervisar y controlar su cumplimiento; - b) Emitir disposiciones administrativas y procedimientos institucionales, para regular las actividades de control y custodia de bienes muebles, activos fijos, bodegas y control de inventarios, incluyendo las Unidades Médicas; - d) Disponer, dirigir y controlar las actividades realizadas por los auxiliares de servicios, conductores, seguridad y limpieza a nivel nacional (...)"*

Con oficios 0099, 0104, 0105, 0107, 0109, 0110, 0112, 0115, 0119, 0120, 0121, 0126 y 0125 - 0002-IESS-AI-2019, de 05 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a: Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios y Subdirector Nacional Administrativo, Planificador - Administrador, Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, Director Nacional de Bienes y Servicios encargado, Oficinista - Líder de la Unidad de Transportes, Administrador, Analista Económico - Líder de la Unidad de Transportes, Subdirector Nacional Administrativo, Director Nacional de Bienes y Servicios, Oficinista - Administrador, y, Subdirector Nacional Administrativo, encargado, sin recibir respuesta hasta la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 30 de julio de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director Nacional de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, mediante comunicación del 01 de agosto de 2019, señaló:

VEINTE Y CINCO

*\* ...me permito adjuntar... una copia certificada... de una Autorización de Movilización Interna... como prueba de que existen las respectivas órdenes... - Así también adjunto una copia certificada... del "Reporte Diario de Seguridad Privada" de junio de 2014 (...)*

El Oficinista – Administrador, en funciones entre el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015, mediante comunicación de 05 de agosto de 2019, señaló:

*\* ...al respecto me permito adjuntar una copia de una Autorización de Movilización Interna No. 012596 de fecha 31 de marzo de 2014, como prueba de que si existen las respectivas órdenes... - Así también adjunto 6 carpetas conteniendo los originales de: "Reporte Diario Seguridad Privada" correspondientes a los años 2014 y 2015 (...)*

Lo expuesto por los referidos servidores no modifica el comentario de auditoría, toda vez que las órdenes de movilización no representan un informe diario de movilización que debió ser llevado por los conductores y controlado por el servidor responsable de la Unidad de Transportes, y los "Reportes Diarios de Seguridad Privada", no cuentan con firmas de responsabilidad donde se identifiquen los servidores que elaboraron, revisaron, aprobaron y conciliaron con los informes diarios de movilización.

La Analista Económico – Líder de la Unidad de Transportes, en funciones entre el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018, y la Subdirectora Nacional Administrativa, encargada, en funciones entre el 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios en funciones, entre el 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, mediante comunicaciones todas de 06 de agosto de 2019, en términos similares señalaron:

*\* ... las HOJAS DE RUTA de los años 2016, 2017 y 2018 a manera ejemplificativa, así como también las BITÁCORAS de igual forma ejemplificativas, que se adjuntan al presente escrito... - Sobre la responsabilidad del registro de entrada y salida de los vehículos institucionales, en la persona de guardia de turno, que viene a ser el Guardalmacén (...)*

Lo expuesto por las referidas servidoras no modifica el comentario de auditoría puesto que como se indicó las hojas de ruta y bitácoras que se adjuntaron son únicamente ejemplos, que no permiten conocer las actividades y recorridos diarios que realizaron los vehículos, y, la hora del ingreso y salida de los mismos, durante el periodo examinado.

VEINTE Y SIETE EN



## Conclusión

Los responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional no dispusieron a los choferes que elaboren los informes diarios de movilización; tampoco coordinaron con los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia la implementación del Registro de entrada y salida de vehículos de los patios de la institución o garajes autorizados; y, los Directores Nacionales de Bienes y Servicios, el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, los Subdirectores Nacionales Administrativos titulares y encargados, no emitieron disposiciones administrativas y procedimientos institucionales para que los responsables de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional y los choferes generen los informes diarios de movilización; así como, para que los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia implementen el Registro de entrada y salida de vehículos de los patios de la institución o garajes autorizados y el archivo de estos documentos, lo que ocasionó que la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito no disponga de los informes diarios de movilización y registros de entrada y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados, limitando conocer las actividades y recorridos diarios que realizaron los vehículos asignados a los choferes responsables; y, la hora del ingreso y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados, en días laborables, fines de semana y/o feriados, respectivamente; y, realizar el seguimiento y control de los mismos en forma concurrente y posterior.

## Recomendaciones

### Al Subdirector Nacional Administrativo

6. Emitirá disposiciones administrativas y procedimientos institucionales para que los responsables de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional y los choferes generen los informes diarios de movilización; así como, para que los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia implementen el Registro de entrada y salida de vehículos de los patios de la institución o garajes autorizados y el archivo de estos documentos.

*verificar y actualizar*

### **Al responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito**

7. Dispondrá y verificará que los choferes elaboren los informes diarios de movilización y coordinaran con los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia para que implementen el Registro de entrada y salida de vehículos de los patios de la institución o garajes autorizados que permita conocer las actividades y recorridos diarios que realizaron los vehículos asignados a los choferes responsables; y, la hora del ingreso y salida de los vehículos a los patios de la institución o garajes autorizados, en días laborables, fines de semana y/o feriados, respectivamente; y, realizar el seguimiento y control de los mismos en forma concurrente y posterior.

### **Falta de implementación de cronogramas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos**

El equipo de auditoría con memorando IESS-AI-2019-0140-ME de 19 de febrero de 2019, solicitó al Subdirector Nacional Administrativo, los planes de mantenimiento vehicular correspondiente a los cronogramas establecidos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, por el periodo analizado; sin embargo, estos no fueron proporcionados, tampoco se evidenció su existencia en el trabajo de campo realizado ni se entregó los formularios específicos generados por el IESS para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos como: "Órdenes de trabajo" para trabajos en talleres mecánicos externos y el de "Control de Mantenimiento", y, de las órdenes de trabajo utilizado para mantenimiento en el taller mecánico institucional del año 2014 no fueron proporcionadas.

Además, de la revisión al contenido del formulario Orden de Trabajo utilizado para mantenimiento en el taller mecánico institucional de los vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, se determinó que no dispone de los casilleros para registrar los datos de la última revisión o reparación y para el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

Lo comentado se presentó por cuanto el Oficinista – Administrador, desde el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015; el Planificador – Administrador, a partir del 02 de

septiembre de 2015 y el 31 de marzo de 2018; el Oficinista - Líder de la Unidad de Transportes, desde el 01 de abril de 2016 y el 13 de junio de 2016; y, la Analista Económico - Líder de la Unidad de Transportes, en funciones desde el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018; el Administrador desde el 02 de mayo y el 31 de diciembre de 2018, como responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional no implementaron los Cronogramas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos institucionales correspondiente al periodo 2014 al 2018; ni los Formularios preestablecidos denominados "Orden de Trabajo", que debieron ser utilizados durante el periodo del 2014 al 2018 con el registro de los trabajos a efectuarse, con los datos de la última revisión o reparación y la fecha del siguiente control que contemple las acciones de mantenimiento preventivos y/o reparación de los vehículos en los talleres mecánicos externos, así como, los Formularios de "Control de Mantenimiento", para el registro cronológico de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada uno de los vehículos en los talleres mecánicos institucional y externos, en los que conste los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debió efectuarse el siguiente mantenimiento; tampoco generaron las órdenes de trabajo para el mantenimiento en el taller mecánico institucional del año 2014.

Tampoco los referidos servidores revisaron que el contenido del formulario Orden de Trabajo utilizado para mantenimiento en el taller mecánico institucional de los vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, disponga de los casilleros para registrar los datos de la última revisión o reparación y para el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

Los Directores Nacionales de Bienes y Servicios titulares y encargado, del 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, 02 de mayo de 2014 y el 24 de abril de 2015, 27 de abril y el 17 de julio de 2015, los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios, desde 20 de julio y el 30 de septiembre de 2015, 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017; los Subdirectores Nacionales Administrativos, titulares y encargados desde el 16 de junio y el 05 de octubre de 2017, 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018, 01 de febrero y el 29 de marzo de 2018, 02 de abril y 31 de diciembre de 2018; no supervisaron a los responsables de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional.

TERCERA 87

Lo expuesto no les permitió determinar que no se estaban implementando los Cronogramas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos institucionales correspondiente al periodo 2014 al 2018; tampoco los Formularios preestablecidos denominados "Orden de Trabajo", que debieron ser utilizados durante el periodo del 2014 al 2018 con el registro de los trabajos a efectuarse, con los datos de la última revisión o reparación y la fecha del siguiente control que contemple las acciones de mantenimiento preventivos y/o reparación de los vehículos en los talleres mecánicos externos; ni los Formularios de "Control de Mantenimiento", para el registro cronológico de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada uno de los vehículos en los talleres mecánicos institucional y externos; en el que conste los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debió efectuarse el siguiente mantenimiento; ni generaron las órdenes de trabajo para el mantenimiento en el taller mecánico institucional del año 2014; y, que el contenido del formulario Orden de Trabajo utilizado para mantenimiento en el taller mecánico institucional de los vehículos de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, no disponga de los casilleros para registrar los datos de la última revisión o reparación y para el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

Lo expuesto ocasionó que no se disponga de información para el control y seguimiento del mantenimiento de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, por el periodo analizado; que no se garantice el buen estado y uso de los mismos, que evite daños permanentes que afecte o limite el normal desarrollo de las actividades operativas institucionales.

Los referidos servidores en sus periodos de actuación, inobservaron lo establecido en el literal b) del artículo 7 y párrafos primero y segundo del artículo 9 del Acuerdo 005 -CG- 2014 Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016; y, el literal b) del artículo 9, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 12 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011, vigente; literal b) del artículo 7 y el primero y segundo párrafos del artículo

79  
79

9 del Acuerdo 042 -CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016 vigente; numeral 2.5.4, literales a), f), g) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 45 de 30 de agosto de 2013 vigentes hasta el 31 de mayo de 2017, el numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a), b) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535 Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017 que se encuentra vigente.

El literal b) del artículo 9, el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 12 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, disponían:

*"Art. 9.- REGISTROS Y ESTADÍSTICA.- Para fines de control y mantenimiento, la unidad encargada de la administración de los vehículos deberá llevar los siguientes formularios de registro: b) Control de mantenimiento: - Art. 12.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos, se lo efectuará en los talleres de la institución o en aquellos contratados para el efecto, de acuerdo al cronograma establecido, que podrá ser preventivo y/o correctivo.- En el primer caso, se lo realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y, el segundo caso se lo efectuará al ocurrir los eventos.- Para tales fines se utilizará el formulario "Control de Mantenimiento", en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente mantenimiento (...)"*

El numeral 2.5.4, literales a), f), g) y h) de las funciones y responsabilidades del Director Nacional de Bienes y Servicios de la Resolución C.D. 457 Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 45 de 30 de agosto de 2013 y su reforma según Resolución C.D. 483 publicada en el Registro Oficial 503 de 19 de mayo de 2015 vigentes hasta el 31 de mayo de 2017, dispone:

*\*... a) Planificar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de los procesos de adquisición, control y provisión de activos fijos, bienes y servicios a los órganos y dependencias del IESS; - ... f) Coordinar la ejecución, seguimiento y consolidación*

*del plan anual de mantenimiento de activos fijos y bienes, con las direcciones y unidades a nivel nacional; - g) Coordinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de activos fijos y bienes del IESS con las direcciones a nivel nacional. - h) Controlar el uso, mantenimiento y conservación de los bienes, de las oficinas, locales y sedes sociales de la Institución (...)*


El numeral 4.3.1 Gestión Nacional Administrativa, literales a) y b) de las atribuciones y responsabilidades del Subdirector Nacional Administrativo de la Resolución C.D. 535 Reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio de 2017 que se encuentra vigente, disponen:

*...a) Liderar y coordinar los procesos de formulación de políticas y estrategias institucionales de gestión administrativa a nivel nacional, incluidas las Unidades Médicas; así como supervisar y controlar su cumplimiento; - b) Emitir disposiciones administrativas y procedimientos institucionales, para regular las actividades de control y custodia de bienes muebles, activos fijos, bodegas y control de inventarios, incluyendo las Unidades Médicas (...)*

Con oficios 0099, 0104, 0105, 0107, 0109, 0110, 0112, 0115, 0119, 0120, 0121, 0126 y 0127- 0002-IESS-AI-2019, de 05 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios y Subdirector Nacional Administrativo, Planificador-Administrador, Directora Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, Subdirector Nacional Administrativo encargado, Director Nacional de Bienes y Servicios encargado, Oficinista- Líder de la Unidad de Transportes, Administrador, Analista Económico- Líder de la Unidad de Transportes, Subdirector Nacional Administrativo, Director Nacional de Bienes y Servicios, Oficinista- Administrador, y Subdirector Nacional Administrativo encargado, sin recibir respuesta hasta la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 30 de julio de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director Nacional de Bienes y Servicios, en funciones entre el 01 de enero y el 01 de mayo de 2014, mediante comunicación del 01 de agosto de 2019, señaló:

*... me permito adjuntar... la ORDEN DE TRABAJO No. 002280 de fecha 24 de marzo de 2014... donde se evidencia el control del mantenimiento... - las Órdenes de Trabajo se archivan en cada carpeta de los vehículos... - me permito adjuntar... una hoja impresa del archivo digital que maneja el... Mecánico Automotriz*  


*del IESS :en la cual de evidencia el cronograma de mantenimiento del vehículo de placa PEQ-904 (...)*”.

El Oficinista – Administrador, en funciones entre el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015, mediante comunicación de 05 de agosto de 2019, señaló:

*“... me permito adjuntar 1 carpeta con las ordenes (sic) de trabajo para el taller mecánico institucional, las mismas que van desde el 02/01/2014 hasta el 31/12/2014...- las Órdenes de Trabajo se archivan en cada carpeta de los vehículos... - me permito adjuntar una hoja impresa del archivo digital que maneja el Mecánico Automotriz del IESS, en el cual se evidencia el cronograma de mantenimiento del vehículo de placa PEQ-904 (...)*”.

Lo expuesto por los referidos servidores no modifica el comentario de auditoría, ya que el archivo remitido con las órdenes de trabajo del año 2014 no fueron proporcionados ni se encontraron en los archivos de la Unidad de Transportes, sin embargo en los documentos remitidos no constan la secuencia completa, tampoco existen carpetas individuales de los vehículos en las que consten las órdenes de trabajo, ni los cronogramas de mantenimiento de cada uno de los vehículos que permitan conciliar la información.

La Analista Económico – Líder de la Unidad de Transportes, en funciones entre el 14 de junio de 2016 y el 30 de abril de 2018 y la Subdirectora Nacional Administrativa, encargada, en funciones entre el 13 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios en funciones, entre el 01 de octubre de 2015 y el 21 de abril de 2017, mediante comunicaciones todas de 06 de agosto de 2019, en términos similares señalaron:

*“...es necesario aclarar que el plan de mantenimiento de los vehículos institucionales se considera como un proceso cíclico y periódico, que se realiza conforme a lo acordado en el Contrato para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos del IESS Nivel Central (...)*”.

Lo señalado por las referidas servidoras, no modifica el comentario ya que no se pudo evidenciar ningún documento adjunto que represente un cronograma de mantenimiento de los vehículos institucionales.

## **Conclusión**

La falta de implementación de cronogramas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos por parte de los responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional, y de utilización de la “Orden de Trabajo”, durante

el período del 2014 al 2018 y del "Control de Mantenimiento", ocasionó que no se disponga de información para el control y seguimiento del mantenimiento de los vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Nivel Central Quito, por el período analizado; que no se garantice el buen estado y uso de los mismos, que evite daños permanentes que afecte o limite el normal desarrollo de las actividades operativas institucionales.

## **Recomendaciones**

### **Al Subdirector Nacional Administrativo**

8. Dispondrá y supervisará a los responsables de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional, implementen los Cronogramas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, Formularios "Orden de Trabajo", para el mantenimiento preventivo y/o reparación de los vehículos en los talleres mecánicos externos, Formularios de "Control de Mantenimiento", para el registro cronológico de los mantenimientos preventivos y correctivos de cada uno de los vehículos y Órdenes de Trabajo con el registro de los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control, con el fin de disponer de información para el control y seguimiento del mantenimiento de los vehículos que garantice el buen estado y uso de los mismos.

### **Al responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito**

9. Implementará los Cronogramas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, Formularios "Orden de Trabajo", para el mantenimiento preventivo y/o reparación de los vehículos en los talleres mecánicos externos, Formularios de "Control de Mantenimiento", para el registro cronológico de los mantenimientos preventivos y correctivos de cada uno de los vehículos y Órdenes de Trabajo con el registro de los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control, con el fin de disponer de información para el control y seguimiento del mantenimiento de los vehículos que garantice el buen estado y uso de los mismos.

*Revisado y usado*



**Falta de registros y documentos que sustentan la utilización de los repuestos, accesorios y llantas recibidos mediante acta de entrega recepción**

El Subdirector Nacional Administrativo con memorando IESS-SDNA-2019-0744-M de 25 de febrero de 2019, en respuesta al memorando IESS-AI-2019-0140-ME de 19 de febrero de 2019, adjuntó las actas de entrega recepción de los bienes en custodia que entregó el Oficinista – Administrador en calidad de responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional al Oficinista, así como, los comprobantes de ingreso a bodega Unidad de Transportes recibidos por el Administrador, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Documento	Fecha	Responsable de la recepción	Valor USD
Acta de entrega recepción	2019-02-21	Auditor de Circunstancias	4 800,00
		<b>Subtotal</b>	<b>4 800,00</b>
Comprobante de ingreso a Bodega Unidad de Transportes SDNA-0000-40007-2019	2019-02-21	Administrador	1 400,00
Comprobante de ingreso a Bodega Unidad de Transportes SDNA-0000-40007-2019	2019-02-21	Administrador	992,04
Comprobante de ingreso a Bodega Unidad de Transportes SDNA-0000-40007-2019	2019-02-21	Administrador	143,54
Comprobante de ingreso a Bodega Unidad de Transportes SDNA-0000-40007-2019	2019-02-21	Administrador	774,13
Comprobante de ingreso a Bodega Unidad de Transportes SDNA-0000-40007-2019	2019-02-21	Administrador	110,07
		<b>Subtotal</b>	<b>2 419,78</b>
		<b>Total</b>	<b>7 219,78</b>

El oficinista de la Unidad de Transportación por requerimiento de auditoría, con comunicación de 26 de abril de 2019, remitió el inventario de repuestos y accesorios:

Documento	Fecha	Valor inventario USD	Responsable recepción
Inventario	2019-02-05	29 388,00	Planicador – Administrador
	<b>total</b>	<b>29 388,00</b>	

El Subdirector Nacional de Contabilidad con memorando IESS-SDNC-2019-0475-M de 30 de abril de 2019, por requerimiento de auditoría, remitió las siguientes actas de entrega recepción entre los proveedores y el responsable de la recepción:

TEJALINDA 4 10 11 87

Documento recepción	Fecha	Responsable recepción	Valor del acta de entrega recepción
Acta entrega recepción repuestos	2014-12-18	Mecánico	5.734,45
Informe de entrega recepción DNABSS-000UT-2016	2016-12-21	Oficinista	20.826,59
		total	26.561,04

El Mecánico, con comunicación de 09 de mayo de 2019, en respuesta al equipo de auditoría, en relación a los repuestos y accesorios recibidos mediante acta de entrega recepción de 18 de diciembre de 2014, indicó:

*"... La Empresa ... realiza la entrega de Repuestos en la que firmo como receptor de los mismos, según Acta de Entrega – Recepción del 18 de diciembre de 2014 ... Adjunto a la presente egresos de bodega ... en lo que respecta al PERIODO: Parte de 2015 – 2016 no existe información (...)"*

El Subdirector Nacional Administrativo con memorando IESS-SDNA-2019-1950-M de 28 de mayo de 2019, remitió las siguientes actas de entrega recepción de repuestos con los proveedores:

Acta Entrega Recepción	Fecha	Descripción	Valor del Acta de Entrega Recepción	Responsable recepción
DNB5-02BAERCV2016	2016-04-20	Cintas nuevas	26079,00	Oficinista-Administrador
*ER-1DNB5-1T-2016	2016-07-22	Cintas reencachadas	3737,88	
		TOTAL USD	40.216,88	

De la revisión a los documentos proporcionados por el Mecánico al equipo de auditoría, se constató que se disponía de formularios "Solicitud de Repuestos Automotrices" que detallaron información respecto a la fecha, código, detalle del ítem, el solicitado, autorizado, despachado y recibido de los repuestos y accesorios de los años 2016, 2017 y 2018, pero no se identificó a que adquisición correspondieron y en los referidos formularios no constaron los valores de cada uno de los repuestos y accesorios.

*Elaborado por el Sr. [Firma]*

Lo expuesto, evidencia que los servidores de la Unidad de Transportes recibieron repuestos, accesorios y llantas para el mantenimiento de los vehículos por un total de 113 739,24 USD; de las cuales no dispusieron de documentación y registros que sustenten la utilización de los mismos.

El Subdirector Nacional Administrativo con memorando IESS-SDNA-2019-0757-M de 26 de febrero de 2019, en respuesta al requerimiento de información de auditoría remitió los periodos de actuación de los responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central; además, durante el 2014, 2015 hasta mayo de 2016 no se delegó a un servidor para que supervise a los responsables de la recepción de los repuestos, accesorios y llantas.

Lo comentado se presentó por cuanto el Mecánico, desde el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, como responsable de la recepción de repuestos y accesorios según acta entrega recepción de repuestos de 18 de diciembre de 2014; el Administrador, desde el 02 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, como responsable de la recepción de repuestos y accesorios según comprobantes de ingreso a Bodega Unidad de Transportes SDNA-00001,00002, 00003, 00004 y 00005 - ADQUT-2018 de 21 de mayo de 2018, el Planificador – Administrador, desde el 02 de septiembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016, como responsable de la recepción de repuestos y accesorios según Inventario del 05 de febrero de 2016, el Oficinista – Administrador, desde el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015, como responsable de la recepción de repuestos y accesorios según actas entrega recepción DNBS-028AERCV2015 y AER-1-DNBS-UTE-2013 de 30 de enero de 2015 y 23 de julio de 2014; el Oficinista, desde el 01 de abril de 2016 y el 03 de enero de 2018, como responsable de la recepción de repuestos y accesorios según informe de entrega recepción DNABS-002UTE 2016 de 21 de diciembre de 2016, el Auxiliar de Documentación, desde el 12 de enero y el 31 de diciembre de 2015, como responsable de la recepción de repuestos y accesorios según acta entrega recepción de 23 de marzo de 2018, no generaron un registro y documentos que sustenten la utilización de los repuestos, accesorios y llantas recibidos mediante actas de entrega recepción, lo que ocasionó que no se justifique su uso y destino por 113 739,24 USD de los cuales corresponden individualmente a 5 734,45 USD; 12 663,67 USD; 29 388,10 USD; 40 316,85 USD; 20 826,59 USD; y, 4 809,58 USD.

*VERIFICADO*

Los referidos servidores en sus respectivos periodos de actuación, inobservaron los literales a) y g) del artículo 7 de los Acuerdos 005 -CG-2014 Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado y 042 -CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicados en los Registros Oficiales 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016 y 913 de 30 de diciembre de 2016 vigente; y, los literales a) y f) del artículo 9 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011, vigente.

*\*Art. 9.- REGISTROS Y ESTADISTICA ... - a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas. ... - f) Control de lubricantes, combustibles y repuestos (...)\*.*

Con oficios 0101, 0105, 0114, 0115, 0122 y 0126- 0002-IESS-AI-2019, de 05 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Mecánico, Planificador-Administrador, Oficinista, Administrador, Auxiliar de Documentación y Oficinista-Administrador.

El Mecánico en funciones del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, responsable de los repuestos recibidos mediante acta de entrega recepción del 18 de diciembre de 2014, con comunicación recibida por el equipo de auditoría el 19 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0101-0002-IESS-AI-2019, señaló:

*\*...únicamente se ha revisado que los repuestos que ingresan a bodega cumplan con lo solicitado en el pedido correspondiente, conforme a lo que se detallaba en la factura del proveedor. Por lo tanto no ha sido mi función la de llevar un control de los egresos de repuestos (...)\*.*

Lo expuesto por el citado servidor no modifica el comentario de auditoría, toda vez que la firma en el acta entrega recepción evidencia la recepción a satisfacción pero no existieron documentos que evidencien su descargo:

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 30 de julio de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Oficinista – Administrador, en funciones entre el 01 de enero de 2014 y el 02 de septiembre de 2015, mediante comunicación de 01 de agosto de 2019, señaló:

*39*

*"...Respecto del Acta de Entrega Recepción de llantas reencauchadas AER-1-DNBS-UT-2013 DE 23-07-2014, adjunto a la presente: copia del Acta No. AER-1-DNBS-UT-2013, 1 cuadro en excell (sic) detallado de los egresos realizados y los saldos que fueron entregados a mi salida, saldos que concilian con el acta de entrega recepción realizada al señor... y los egresos de bodega originales que sustentan dichas entregas...- Cabe indicar que cuando me hice cargo de la coordinación de la Unidad de Transportes, a mi (sic) nunca se me entregó un inventario de repuestos, ni se mi (sic) dio instrucciones al respecto (...)"*

Lo expuesto por el Oficinista – Administrador, no modifica el comentario de auditoría debido a que la fecha de la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0808 de 08 de agosto de 2014, se encuentra repisada; el número de llantas despachadas según "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0808, de 11 de agosto de 2014 fue de cuatro, mientras que en el "DETALLE DE LLANTAS REENCAUCHADAS ACTA ENTREGA AER-1 DNBS-UT-2013 de Excel se registraron dos; la cantidad de llantas nuevas registrada en la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0942 de 23 de febrero de 2015 se encuentra repisada; el código y cantidad de las llantas nuevas de la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0945 de 24 de febrero de 2015 se encuentran repisados; el código de llanta nueva registrado en la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 1017 de 05 de junio de 2015 se encuentra repisado, la fecha registrada en la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 1051 se encuentra repisada; la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 1061 se encontró deteriorada y con tachones; y, la cantidad despachada de llantas nuevas según "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0818 de 15 de agosto de 2014 evidencia que antes de la recepción de llantas nuevas, realizada el 30 de enero de 2015 según acta DNBS-028AERCV2015, existió un inventario de las mismas que no se reflejan en el reporte remitido en Excel por el referido servidor, por lo tanto la información no es íntegra y confiable.

El Mecánico, en funciones entre 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 01 de agosto de 2019, señaló:

*"...sirvase encontrar un detalle en kardex, en el que se realiza el descargo de todos los repuestos que ingresaron a la bodega según factura de SERVIMOTOR N° 0097647 (...)"*

Lo expuesto por el Mecánico, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que la fecha y códigos de los repuestos de la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0943 se encontraron repisadas; los códigos de los repuestos de los formularios "Solicitud de Repuestos Automotrices" 0963 y 1008 de 10 de marzo de 2015 y 29 de mayo de 2018 se encontraron repisados; la cantidad de repuestos de las "Solicitudes de Repuestos Automotrices" 0987 y

1286 de 16 de abril de 2015 y 08 de marzo de 2017 se encontraron repisados; el número de placa del vehículo registrada en la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 1011 de 01 de junio de 2015, se encuentra repisada; la fecha registrada en la "Solicitud de Repuestos Automotrices" 1023, se encuentra repisada; y además en los reportes en Excel remitidos por el servidor no constan saldos iniciales de los repuestos, por lo tanto la información no es íntegra ni confiable.

El Oficinista, en funciones entre el 01 de abril de 2016 y el 03 de enero de 2018, mediante comunicación de 06 de agosto de 2019, señaló:

*"... la única función que ocupé dentro del proceso, es la efectiva recepción de los bienes, siendo como tal, que el proceso de registro e inventario no constituye en una función que me fue delegada ni mucho menos que me correspondía en razón de mi cargo (...)"*

Lo comentado por el Oficinista, no modifica el comentario toda vez que los neumáticos fueron recibidos por el referido servidor y no existe evidencia documental del descargo de los bienes hacia el servidor que debió efectuar el control.

### **Conclusión**

La falta de un registro y documentos que sustenten la utilización de los repuestos, accesorios y llantas recibidos mediante actas de entrega recepción se presentó por cuanto los responsables de su recepción, no generaron un registro y documentos que sustenten la utilización de los repuestos, accesorios y llantas recibidos, lo que ocasionó que no se justifique su uso y destino por 113 739,24 USD de los cuales corresponden individualmente a 5 734,45 USD; 12 663,67 USD; 29 388,10 USD; 40 316,85 USD 20 826,59 USD; y, 4 809,58 USD.

### **Recomendación**

**Al responsable delegado de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional de Nivel Central Quito:**

10. Generará un registro y documentos que sustenten la utilización de los repuestos, accesorios y llantas recibidos con el propósito de justificar su uso y destino.

*SIPRESTA 4 UPT* 

**No se tramitó la obtención de la clave de usuario de servicios tecnológicos, para el ingreso de información en el aplicativo cgeMovilización en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí**

Los Directores Administrativos del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, durante el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2015 al 28 de agosto de 2018 no tramitaron la obtención de la clave de usuario de servicios tecnológicos que permita la emisión de las respectivas órdenes de movilización de los vehículos para el desplazamiento de los servidores con fines institucionales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana.

Lo expuesto se presentó por cuanto el Director Administrativo y las Directoras Administrativas titular y encargada del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, desde el 26 de noviembre de 2015 y el 10 de octubre de 2016, 11 de octubre de 2016 y 18 de marzo de 2018; y, 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018, no designaron al servidor responsable del ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización ante la Contraloría General del Estado, que permita la emisión de las órdenes de movilización de los vehículos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana; el Analista Administrativo y Administrador, e Ingeniero Mecánico, Coordinadores de Servicios Generales, responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional con período de actuación desde el 26 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016, 01 de mayo de 2016 y el 18 de marzo de 2018, 02 de abril y el 06 de mayo de 2018; y, 07 de mayo y el 31 de julio de 2018; no advirtieron la obligatoriedad de tramitar la designación de un servidor responsable del ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización.

Lo expuesto ocasionó que no se emitan las órdenes de movilización en el aplicativo cgeMovilización y que no permita conocer si el vehículo PEI 4102 y la moto EA138J, se movilizaron fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, por necesidades institucionales y conocer el uso institucional dado a los vehículos.

El Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) - Sangolquí, en funciones entre el 26 de noviembre de 2015 y el 10 de octubre de 2016; la Directora Administrativa Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) - Sangolquí, encargada, en funciones entre el 11 de octubre de 2016 y el 18 de marzo de 2018, el

Analista Administrativo y Administrador- Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 26 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2016; y, 1 de mayo de 2016 y el 18 de marzo de 2018, según delegación de la Directora Administrativa con memorando IESS-CAAS-TH-2015-0133-M de 17 de septiembre de 2015, inobservaron el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 005 -CG-2014 Reglamento para el Control de los Vehículo del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014 vigente hasta el 29 de diciembre de 2016.

La Directora Administrativa Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) - Sangolquí encargada, en funciones entre el 11 de octubre de 2016 y el 18 de marzo de 2018, la Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018 y el Administrador - Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 01 de mayo de 2016 y el 18 de marzo de 2018, el 02 de abril y el 06 de mayo de 2018, según delegación de la Directora Administrativa con memorando IESS-CAAS-TH-2015-0133-M de 17 de septiembre de 2015; y, el Ingeniero Mecánico – Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio-Hospital Del Día Sangolquí, en funciones entre el 07 de mayo y el 31 de julio de 2018, según delegación de la Directora Administrativa con memorando IESS-HD-SA-DA-2018-0309-M de 7 de mayo de 2018, inobservaron el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 042 -CG-2016 Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículo del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016 vigente.

Adicionalmente, los Directores Administrativos y Directora Administrativa, encargada, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, inobservaron las responsabilidades establecidas en los numerales 1, y 6 del artículo 77 de la Resolución C.I. 058 Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, publicado en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de diciembre de 2011 dispone:

*“...1.- La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas.- 6.- El establecimiento, mediante reglamento interno, de las normas conducentes a utilizar con economía y eficacia los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del hospital y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...).”*

*CHIRREDA 17/05/2018*



Con oficios 0095, 0113, 0116, 0117 y 0118-0002-IESS-AI-2019, de 05 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Analista Administrativo y Administrador-Coordinador de Servicios Generales, Director Administrativo, Ing. Mecánico- Coordinador de Servicios Generales, Directora Administrativa, encargada, y, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí.

La Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando IESS-HD-SA-DA-2019-1083-M de 19 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0118-0002-IESS-AI-2019, señaló:

*"...una vez asumidas mis funciones realice las solicitudes correspondientes a los funcionarios encargados, para que se den cumplimiento a la normativa relacionada al control de vehículos (...)"*

El Ingeniero Mecánico – Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Sangolquí, en funciones del 07 de mayo al 31 de julio de 2018, mediante memorando IESS-HDIA-EMED-172 de 29 de julio de 2019, recibido por el equipo auditor el 30 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0116-0002-IESS-AI-2019, señaló:

*"...traté de entrar a la página de la contraloría siendo rechazada la inscripción debía acercarme a las oficinas para poder ingresar al sistema, mismo que en el lapso de dos meses de mis funciones se trató de salir de los compromisos en lo antes posible (...)"*

Sin embargo, no realizaron las gestiones necesarias para la obtención de la clave que permita el ingreso al aplicativo ogeMovilización, por lo expuesto no se modifica el comentario de auditoría.

### **Conclusión**

No se tramitó la obtención de la clave de usuario de servicios tecnológicos, para el ingreso de información en el aplicativo ogeMovilización en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, debido a que los Directores-Administrativos, la Directora Administrativa, encargada, no designaron al servidor responsable del ingreso de la información en el aplicativo ogeMovilización ante la Contraloría General del Estado, que permita la emisión de las órdenes de movilización de los vehículos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana; y, los Coordinadores de Servicios

*Supuesto + impreso*

Generales, responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional, no advirtieron la obligatoriedad de tramitar la designación de un servidor responsable del ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización, ocasionando que la falta de órdenes de movilización en el aplicativo cgeMovilización no permita conocer si el vehículo PEI 4102 y la moto EA138J, se movilizaron fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, por necesidades institucionales y conocer el uso institucional dado a los vehículos.

#### **Recomendaciones:**

#### **A la Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí**

11. Designará un servidor responsable del ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización ante la Contraloría General del Estado y realizará las gestiones necesarias para la obtención de la clave correspondiente, que permita la emisión de las órdenes de movilización de los vehículos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana y conocer el uso institucional dado a los vehículos.

#### **A los Coordinadores de Servicios Generales del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí**

12. Informarán a la Directora Administrativa la obligatoriedad de tramitar la designación de un servidor responsable del ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización, con el fin de emitir las órdenes de movilización de los vehículos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, por necesidades institucionales y conocer el uso dado a los vehículos.

#### **Utilización del vehículo PEI 4102 para el cumplimiento de labores no institucionales en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí**

La Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí con memorando IESS-HD-SA-DA-2018-055-M de 18 de abril de 2018, solicitó al Subdirector Nacional Administrativo:

*Subdirector y U.I.H.C.*

*"...autorice el uso del vehículo institucional para el traslado de mi domicilio a mi lugar de trabajo y viceversa de lunes a viernes, considerando para el cumplimiento de mis actividades, siendo así de uso oficial (...)"*

El Subdirector Nacional Administrativo con sello y sumilla inserta en el mencionado memorando indicó: *"Autorizado.- Proceder de acuerdo a toda normativa legal vigente e informar"* y la Directora Administrativa en el mismo documento según sumilla inserta, señaló:

*"... Ing.-...Favor dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el control de vehículos del sector público (...)"*

Por lo cual conforme lo señalado por el Subdirector Nacional Administrativo y la Directora Administrativa Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí no existió disposición alguna de actuar contrario a la normativa legal vigente.

El Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí con memorandos IESS-HD-SA-SG-2018-002 y 003-O de 4 y 11 de abril de 2019, respectivamente, remitió las *"Hojas de movilización de vehículos"* del automotor PEI 4102 del período de abril a septiembre de 2018, en donde se observó:

- Recorridos del vehículo PEI 4102 en horas anteriores y posteriores a la jornada ordinaria de trabajo del área Administrativa.
- En la descripción del recorrido no se registraron actividades relacionadas a la necesidad institucional, en su lugar se registró: *"Domicilio"*, *"San José Morán"*, *"Domicilio Ing. ..."*, *"Llevar personal a Quito"*, *"Retirar personal"*, *"Retirar personal de Quito"*, *"Llevar y retirar personal a Quito"* y *"Domicilio jefa"*.
- Según los kilómetros recorridos registrados en *"Hojas de movilización de vehículos"*, en el período de 18 de abril y el 10 de septiembre de 2018, el vehículo institucional recorrió 9 928 km, correspondiente a 114 movilizaciones sin la justificación expresa de la necesidad institucional, como se indica en resumen y Anexo 3.

*Capitán de Corbeta*

## Resumen

Meses	Km recorridos
abril	1.034
mayo	2.658
junio	2.923
julio	1.839
agosto	1.275
septiembre	199
<b>Total</b>	<b>9.928</b>

Conforme información del "Reporte de Combustible de la Camioneta (Institucional)" elaborado por el Coordinador de Servicios Generales y revisado por la Directora Administrativa, el rendimiento de kilómetros por galón fue de 22,16 km y según facturas 107, 169 y 225 de 23 de abril, 21 de junio y del 22 de agosto de 2018, el tipo de combustible fue Super y el precio por galón de 2,01 USD, por lo cual el consumo del combustible por los kilómetros utilizados para la movilización del vehículo PEI - 4102, fuera de la jornada ordinaria de labores, fue de 900,50 USD, como se detalla a continuación:

KM RECORRIDOS SEGÚN HOJAS DE MOVILIZACIÓN DEL 2018-04-18 AL 2018-09-10	9.928
PROMEDIO DE KILÓMETRO POR GALÓN AÑO 2018	22,16
(a) GALONES UTILIZADOS DEL 2018-04-18 AL 2018-09-10	448,01
(b) PRECIO DEL GALÓN GASOLINA SUPER AÑO 2018	2,01
<b>(a)*(b) VALOR CONSUMIDO EN COMBUSTIBLE DEL 2018-04-18 AL 2018-09-10</b>	<b>900,50</b>

Lo expuesto se presentó debido a que la Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018, para la movilización del vehículo PEI - 4102 no consideró la autorización del Subdirector Nacional Administrativo que indicó se proceda de acuerdo a la normativa legal vigente, que establece el uso de vehículos con justificación expresa de la necesidad institucional y los Coordinadores de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional desde el 02 de abril y 06 de mayo de 2018, el 07 de mayo y 31 de julio de 2018; y, 01 de agosto y 31 de diciembre de 2018, no efectuaron el control y seguimiento a las movilizaciones del vehículo PEI - 4102 en horas anteriores y posteriores a la jornada ordinaria de trabajo del Área Administrativa según consta en las *IMPRESA Y FOLIO*


"Hojas de Movilización de Vehículos", verificando que las movilizaciones se hayan efectuado con justificación expresa de la necesidad institucional.

Lo expuesto ocasionó que el uso del vehículo PEI 4102 en actividades no relacionadas a la institución, en el periodo comprendido entre el 18 de abril y el 10 de septiembre de 2018, genere un recorrido adicional de 9.928 km al habitual para el cumplimiento de actividades propias de la institución, así como también un consumo de combustible de 900,50 USD.

La Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018; el Administrador - Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 02 de abril y el 06 de mayo de 2018; el Ingeniero Mecánico - Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Sangolquí en funciones, entre el 07 de mayo y el 31 de julio de 2018, el Administrador - Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, según delegaciones de las Directoras Administrativas con memorandos IESS-CAAS-TH-2015-0133-M y IESS-HD-SA-DA-2018-0309-M, IESS-HD-SA-DA-2018-085-M de 17 de septiembre de 2015, 07 de mayo y 01 de agosto de 2018, respectivamente, inobservaron lo establecido en el primer párrafo de los artículos 1 y 5 del Acuerdo 042 -CG-2016, Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículo del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; publicado en el Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016 vigente; y el párrafo primero del artículo 3 de la Resolución C.D. 356 Reglamento para la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 400 de 10 de marzo de 2011, vigente, dispone:

*"...Art. 3.- UTILIZACION DE LOS VEHICULOS.- Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS, dispondrán en forma ocasional de vehículos de trabajo, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las labores institucionales (...)"*

Adicionalmente la Directora Administrativa, en funciones entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018, inobservó las responsabilidades establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 77 de la Resolución C.I. 056 Reglamento General de Unidades Médicas del

ALPERRA Y ORO 

IESS, publicado en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación el 30 de diciembre de 2011.

Con oficios 0095, 0096, 0116 y 0118- 0002-IESS-AI-2019, de 05 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los Administradores- Coordinadores de Servicios Generales, Ing. Mecánico- Coordinador de Servicios Generales y Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día), Sangolquí.

La Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando IESS-HD-SA-DA-2019-1083-M de 19 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0118-0002-IESS-AI-2019, señaló:

*"... De la revisión de las hojas de movilización de vehículos se puede constatar que existen inconsistencias en el análisis de auditoría... se incluyeron movimientos propios de la gestión administrativa... en varios registros se incluyeron movilizaciones sin firma o firmado por... pero mi firma no corresponde (...)"*

El Administrador- Coordinador de Servicios Generales Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) Sangolquí, en funciones del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, y el Ingeniero Mecánico – Coordinador de Servicios Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Sangolquí, en funciones del 07 de mayo al 31 de julio de 2018, con Oficios 2019-0001-O, e IESS-HD/A-EMED-172, recibidos por el equipo de auditoría el 25 y 30 de julio de 2019, respectivamente, en respuesta a los oficios 0096-0002-IESS-AI-2019 y 0116 -0002-IESS-AI-2019, en similares términos señalaron:

*"... De la revisión de las hojas de movilización de vehículos se puede constatar que existen inconsistencias en el análisis de auditoría... se incluyeron movimientos propios de la gestión administrativa (...)"*

Sin embargo en las descripciones de los recorridos de la "HOJA DE MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS" constó: "San José Marán", "Domicilio Ing..."; "Domicilio jefa"; y, "Llevar y retirar personal a Quito o de Quito" sin identificar específicamente el lugar a donde se trasladó o retiró a los servidores en horarios anteriores y posteriores a la jornada laboral; y, en el espacio destinado para el registro del servidor constó el nombre con el sello personal de la Directora Administrativa, el nombre y en otros casos el nombre y la firma; por lo expuesto no se modifica el comentario de auditoría.

*DIABLA Y ALVAREZ*

## Conclusión

Utilización del vehículo PEI 4102 para el cumplimiento de labores no institucionales en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí, debido a que la Directora Administrativa, en funciones entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2018, para la movilización del vehículo PEI - 4102 no consideró la autorización del Subdirector Nacional Administrativo que indicó se proceda de acuerdo a la normativa legal vigente, que establece el uso de vehículos con justificación expresa de la necesidad institucional y los Coordinadores de Servicios Generales, responsables delegados de la gestión de transportes y control del parque automotor institucional, no efectuaron el control y seguimiento a las movilizaciones del vehículo PEI - 4102 en horas anteriores y posteriores a la jornada ordinaria de trabajo del Área Administrativa según consta en las *"Hojas de Movilización de Vehículos"*, verificando que las movilizaciones se hayan efectuado con justificación expresa de la necesidad institucional; lo que ocasionó que el uso del vehículo PEI 4102 en actividades no relacionadas a la institución, en el periodo comprendido entre el 18 de abril y el 10 de septiembre de 2018, genere un recorrido adicional de 9.928 km al habitual para el cumplimiento de actividades propias de la institución, así como también un consumo de combustible de 900,50 USD.

## Recomendaciones

### A la Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí

13. Dispondrá y supervisará al Coordinador de Servicios Generales, efectúe el control y seguimiento a las movilizaciones de los vehículos del hospital fuera de la jornada ordinaria de trabajo, verificando que las mismas se hayan efectuado con justificación expresa de la necesidad institucional, con el propósito de que los kilómetros recorridos y el consumo de combustible de los vehículos se encuentre justificado en actividades propias de la institución.

### Al Coordinador de Servicios Generales del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital Del Día) Sangolquí

14. Efectuará el control y seguimiento a las movilizaciones de los vehículos del hospital fuera de la jornada ordinaria de trabajo, verificando que las mismas se hayan efectuado

*C. M. ESTEVA*

con justificación expresa de la necesidad institucional, con el propósito de que los kilómetros recorridos y el consumo de combustible de los vehículos se encuentre justificado en actividades propias de la institución.

Atentamente,



Ing. Marco Antonio Guevara Daqui

**Auditor Interno Jefe del IESS**

*Marco Antonio Guevara Daqui*